

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA QUE SE INFORMA, CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE SU TRAMITACIÓN, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS Y REQUISITOS PARA LA PERCEPCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIOS EN MATADEROS E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LOS COMPLEMENTOS DE TURNO DE NOCHE, ASÍ COMO DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

Con fecha 8 de marzo de 2025, el Sindicato de Veterinarios de Castilla y León (SIVECAL – USCAL) presentó una comunicación formal a la Consejería de Sanidad en donde se informa de su decisión de adoptar medidas en defensa del colectivo que representa, entre ellas, la convocatoria de una huelga del personal veterinario destinado en mataderos e industrias alimentarias en el periodo de Semana Santa para 2025.

A los efectos de auspiciar acuerdos entre las partes, ambas han tenido una serie de reuniones con la finalidad de impulsar una serie de mejoras organizativas y laborales para el personal veterinario de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública destinados en mataderos, siendo conscientes de la importante labor desarrollada por dicho personal y en la buena intención de evitar conflictos colectivos.

A dichos efectos, la Consejería de Sanidad ha estimado oportuno impulsar la tramitación de un proyecto de Decreto por el que se establezcan las cuantías y requisitos para la percepción por parte del personal veterinario que presta servicios en mataderos e industrias alimentarias de los complementos de turno de noche, así como de sábados, domingos y festivos, dando así cumplimiento a la previsión recogida en el artículo 13 i) de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025, que establece expresamente que:

*“i) los veterinarios de salud pública de los servicios veterinarios oficiales destinados en mataderos e industrias alimentarias que realicen sus funciones en **horarios nocturnos**, así como en **sábados, domingos y festivos** podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de **turno de noche** y **turno de sábados, domingos y festivos**, respectivamente, para el desempeño de sus funciones. **Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo...**”.*

En concreto, actualmente, desde el año 2001, y mediante Decreto 236/2001, de 18 de octubre de 2001, se ha regulado parcialmente dicha previsión, la regular sólo el complemento a percibir por el personal veterinario por prestar servicios en turno de noche en los mataderos e industrias alimentarias (importe: 2,45 €/hora), quedando por desarrollar el citado complemento cuando dicho personal presta servicio en las citadas industrias en sábados, domingos y festivos.

Y aun cuando en las sucesivas leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León se ha venido recogiendo dicha previsión, la última en el artículo 13 i) de Ley 5/2024, de 9 de mayo, citado, dicha previsión todavía no ha sido objeto de desarrollo por la Junta de Castilla y León.

En este sentido, el establecimiento de este complemento de atención continuada para el personal veterinario obedece y ha venido obedeciendo a la necesidad de que su horario ha de adecuarse al horario propio de las actividades de los mataderos e industrias alimentarias, por tanto, al horario de apertura que tengan autorizadas dichas empresas alimentarias, distinto al horario general establecido para el personal que presta sus servicios en las dependencias administrativas u oficinas públicas de la Administración autonómica, lo que obliga a dicho personal a prestar servicios también en horario de noche y/o en horario de sábados, domingos y festivos, siendo además, su actividad de control oficial, esencial, por cuanto, sin la presencia de un inspector veterinario, este tipo de industrias se verían obligadas a parar su producción.

El número de efectivos de veterinarios posibles beneficiarios de esta media son 125 en total (puestos de veterinario de matadero y veterinario inspector de matadero)

En cuanto al impacto económico adicional que esta medida tendrá en los presupuestos, debe atenderse a que los cálculos se efectúan partiendo que los nuevos complementos se empezarían a percibir a partir del 1 de abril de 2025:

a) Establecimiento del complemento de atención continuada por prestar servicios en mataderos e industrias alimentarias en turno de noche.

En los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 236/2001, de 18 de octubre de 2001, por el que se regulan las jornadas nocturnas, así como las actividades permanentes de control sanitario oficial del personal de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública y se fijan las cuantías de los complementos que lo retribuyen, y conforme la Orden PRE/696/2024, de 9 de julio, por la que se publican las retribuciones del personal al

servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2024, en el Anexo IX, está establecido para este complemento un importe de 2,45 €/hora.

Este importe se considera muy por debajo de lo que se viene percibiendo en otras Comunidades Autónomas para este tipo de personal, por lo que se fija como nuevo importe a recibir 9,00 €/hora.

El cálculo del impacto económico adicional que tendrá esta actualización del valor hora/turno de noche desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, se efectúa partiendo del número de horas totales nocturnas abonadas en la anualidad 2024: **46.255 horas.**

Se estima que dicho número de horas será similar en 2025, por lo que el impacto económico máximo adicional estimado para las nueve mensualidades (abril a diciembre) correspondientes al ejercicio 2025 por la actualización del complemento de atención continuada en turno de noche asciende a **227.227,35 €:**

TOTAL HORAS REALIZADAS EN 2024	NUEVO PRECIO/HORA	NUEVO COSTE ANUAL NOCTURNIDAD 2025	COSTE ANUAL 2025 A PRECIO 2024 (2,45 €/h)	IMPACTO ECONÓMICO ADICIONAL ANUAL DE LA MEDIDA EN 2025	IMPACTO ECONÓMICO ADICIONAL NUEVE MESES DE LA MEDIDA EN 2025
46.255	9,00 €	416.295,00 €	113.324,75 €	302.969,80 €	227.227,35 €

Y el impacto económico adicional estimado en el ejercicio presupuestario 2026 y siguientes ascenderá a 302.969,80 € anuales.

b) Establecimiento del nuevo complemento de atención continuada por prestar servicios en mataderos e industrias alimentarias en turno de sábados, domingos y festivos.

En cuanto al cálculo del impacto económico que tendrá el establecimiento de este complemento de atención continuada por prestar servicios en turnos de sábado, domingo y festivo, se ha diferenciado en función de si dichos servicios se prestan dentro de la jornada ordinaria de dicho personal veterinario o cuando dicha prestación conlleve exceso de horas sobre la jornada ordinaria en cómputo mensual.

Pues bien, para el cálculo del impacto económico que tendrá el establecimiento de este complemento por prestar servicios en sábados, domingos y festivos desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, éste se efectúa partiendo:



1. Por una parte, del número estimado de horas totales a realizar en 2025 en sábados, domingos y festivos en jornada ordinaria conforme a la programación ya aprobada a los mataderos e industrias alimentarias de todas las provincias.
2. Por otra parte, del número estimado de horas totales realizadas en 2024 en sábados, domingos y festivos por encima de la jornada ordinaria realizadas en los mataderos e industrias alimentarias de todas las provincias, y que se estima que dicho número será similar en 2025.

Partiendo de dicho número estimado de horas totales, el impacto económico máximo estimado para las nueve mensualidades (abril a diciembre) correspondientes al ejercicio 2025 por el establecimiento de este complemento de atención continuada por prestar servicios en sábados, domingos y festivos, bien dentro de la jornada ordinaria, bien por encima de la jornada ordinaria, asciende a **85.572,75 €** conforme al cuadro que se adjunta:

Coste horas en sábados, domingos y festivos dentro de la jornada ordinaria (35 horas)

TOTAL HORAS PREVISTAS A REALIZAR EN 2025	NUEVO PRECIO/HORA	IMPACTO ECONÓMICO ANUAL	IMPACTO ECONÓMICO MENSUAL	IMPACTO ECONÓMICO NUEVE MESES DE LA MEDIDA EN 2025
3.465	9,00 €	31.185,00 €	2.598,75 €	23.388,75 €

Coste horas en sábados, domingos y festivos por encima de la jornada ordinaria (más de 35 horas)

TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN 2024	NUEVO PRECIO/HORA	IMPACTO ECONÓMICO ANUAL	IMPACTO ECONÓMICO MENSUAL	IMPACTO ECONÓMICO NUEVE MESES DE LA MEDIDA EN 2025
2.591	32,00 €	82.912,00 €	6.909,33 €	62.184,00 €

TOTAL		114.097,00 €	9.508,08 €	85.572,75 €
--------------	--	---------------------	-------------------	--------------------

Y el impacto económico estimado en el ejercicio presupuestario 2026 y siguientes ascenderá a 114.097,00 € anuales.

c) Resumen del impacto económico adicional.

En definitiva, el resumen del impacto económico adicional estimado en el ejercicio presupuestario 2025 así como en los ejercicios presupuestarios 2026 y siguientes del presente proyecto de Decreto, es el siguiente:

RESUMEN IMPACTO ECONÓMICO ADICIONAL PROYECTO DE DECRETO	IMPACTO ECONÓMICO ANUAL	IMPACTO 9 MESES 2025
Coste horas en turno de noche	302.969,80	227.227,35
Coste horas en sábados, domingos y festivos dentro de la jornada ordinaria (35 horas)	31.185,00	23.388,75
Coste horas en sábados, domingos y festivos por encima de la jornada ordinaria (más de 35 horas)	82.912,00	62.184,00
TOTAL	417.066,80	312.800,10

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE SANIDAD,